República de Colombia

DANIELA

ACTO: PODER ESPECIAL----------

DE: C.I. HERMECO S.A.----------

A: JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA----------

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (2.930)----------

FECHA: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014) ----------

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la presente fecha veintidós (22) de Agosto del dos mil catorce (2014), ante mi **SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI,** Notaria Veinte (20) del Círculo de Medellín, se otorgó la escritura en los siguientes términos: ----------

Primera: Compareciente: Comparece a la celebración del presente Poder, la señora Yanet de Jesús Londoño Diosa, en calidad de representante legal de la compañía **C.I. HERMECO S.A. con NIT: 890.924.167-6**, quien comparece debidamente autorizado por el directorio de la empresa.----------

La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad colombiana, que se identifica en Colombia con número de cedula 43.529.999 y en el exterior con pasaporte No. PE075983, de profesión Ingeniera Administrativa, domiciliada en Medellín, Republica de Colombia, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará la Poderdante.----------

Segunda: Poder Especial.- La Poderdante, mediante este instrumento público confiere Poder, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Juan Carlos Arcila Acosta, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, que se identifica en Colombia con cedula numero 8.125.079 y en el exterior con pasaporte No. CC8125079, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia, para que a nombre y en representación de la mencionada compañía y con las debidas autorizaciones pueda comprar, arrendar bienes muebles e inmuebles, realizando todos los trámites e inscripciones que se requieran para este fin, fijando precios y valores y pagar los mismos. Así mismo, podrá adquirir con las debidas autorizaciones en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás establecimientos de corretaje o de cualquier otra manera, acciones y participaciones de empresas constituidas o por constituirse. Adicionalmente, podrá realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier clase sean necesarios, siempre y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuando cuente con las debidas autorizaciones. También representará a la compañía ante las juntas de accionistas o socios, de las que sea accionista o socia. Podrá presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante cualesquier estado, provincia o municipio. La Apoderada, que tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, debiendo contar con las debidas autorizaciones para ejecutarla, queda facultado para que haga cuanto pudiera realizar la compañía C.I. HERMECO S.A. a través de su representante legal, de modo que nada se excluya de este Poder dentro de lo anteriormente mencionado.----------

SE EXTENDIO DE ACUERDO A MINUTA PRESENTADA----------

Compareció: el señor **JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, que se identifica en Colombia con cedula numero 8.125.079 y en el exterior con pasaporte No. CC8125079, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Medellín, República de Colombia y Manifestó: Que aceptan esta escritura y en especial el poder que les fue otorgado.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo encuentran conforme y en señal de aceptación lo firman. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 47.300---------- Resolucion: 0088/2014----------

IVA: $ 12.848----------

RECAUDOS: $ 9.200----------

Se extendió en las hojas notariales números Aa014130249/014130250----------

YANET DE JESÚS LONDOÑO DIOSA

C.C. 43.529.999

REPRESENTANTE LEGAL

C.I. HERMECO S.A.

NIT: 890.924.167-6

Poderdante

Pasa a la Hoja Notarial No. Aa014130250----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Viene de la Hoja Notarial No. Aa014130249----------

De la escritura No. DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (2.930)----------

De fecha: VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)----------

JUAN CARLOS ARCILA ACOSTA

C.C. 8.125.079

Apoderado

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI

NOTARIA VEINTE (20) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca17658463

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Doy fe que es la 1 Copia especial y auténtica de la escritura No. 2930 de fecha 22-JUN/16 que se expide en 2 hojas de papel seguridad notarial

CON DESTINO A: Eq Leasing

Medellín,

08 JUL. 2016

Notaria Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

La suscrita notaria veinte del círculo de Medellín da fe:
que revisado el original o matriz de esta escritura no se encontró nota de revocación o sustitución a este poder general, por acto escriturario de esta notaría.

08 JUL. 2016

Notaria Veinte del Círculo de Medellín
BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
Notaria

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **BERMUDEZ BELLO BLANCA YOLANDA**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS ANTIOQUIA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - A:)

El: **7/21/2016 14:15:26 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QHV1415334990**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **C.I. HERMECO S.A. // JUAN ARCILA**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **ESCRITURA PUBLICA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004707577

2930 Expedido (mm/dd/aaaa): 07/08/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUI
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, d
que el documento que en .....3.....foja(s) antecede, es FI
COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto
seguido devolví al interesado.
Quito, a 27 SET. 2016